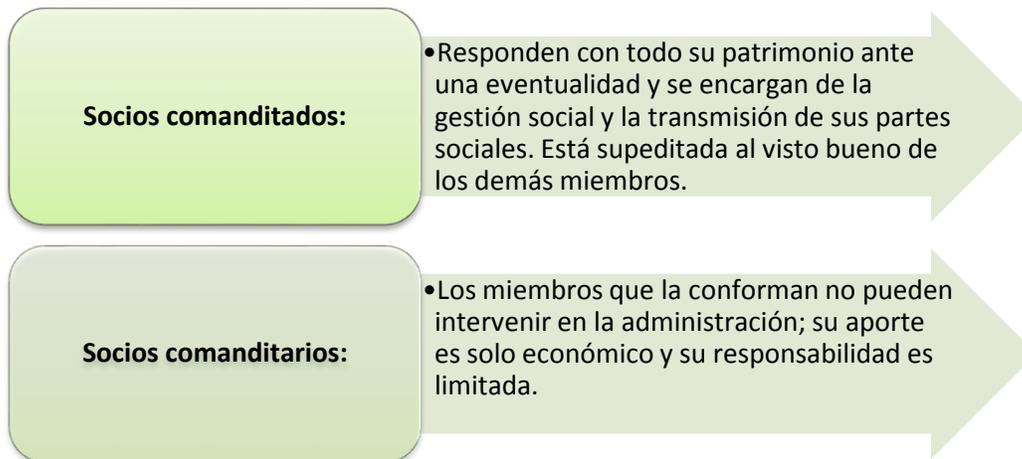




Las Sociedades en Comandita se distinguen porque:

- Se denominan sociedades de personas de carácter personalista.
- Se fundamentan en vínculos de confianza cuya condición personal de las personas socias es un eje primordial de la unión.
- Son grupos cerrados y las personas socias responden ilimitadamente con su patrimonio en la eventualidad de que la sociedad no tenga suficientes activos.
- La **denominación social** debe tener necesariamente nombre o apellidos de las personas socias gestoras, con la inclusión del término “y Compañía, Sociedad en Comandita”, o “S. en C.”.
- Retomando la definición, en la Sociedad en Comandita Simple se definen dos tipos de personas socias, con niveles de responsabilidad diferentes:



Actualmente, por la desventaja que presenta este tipo de sociedad (por ser una sociedad que traslada responsabilidad a un tipo de socio) en relación a las ventajas que ofrecen las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, su uso es casi nulo en nuestro país.

